



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2014-MDM

Mala, 27 de Febrero del 2014

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 27 de Febrero del 2014, sobre aprobación de Dictamen N° 010-CIR-MDM-2014, de la Comisión Interna de Rentas a favor del administrado Manuel Jesús Luna Mendoza, Carta N° 010-2014-CIR-MDM de la Comisión Interna de Rentas, Memorándum N° 057-2014-GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorándum N° 012-2014-GDSP/MDM de la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos, Informe N° 072-2014-GAL-MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad y expediente administrativo N° 9460-13-MDM.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo a fin de garantizar la justicia y paz social en su jurisdicción.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos; conforme a Ley; concordante con el artículo 60 inciso B del TUO de la Ley de Tributación Municipal que establece que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal.

Que, las tasas municipales son tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, por lo que la exoneración y/o fraccionamiento del pago deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, tomando en cuenta la petición formulada, el informe legal y demás documentos sustentatorios, que señalan que la administrada peticionante no recibe el servicio completo de arbitrios municipales en lo que respecta a barrido de calles y de parques y jardines.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto y modificar el cobro de los arbitrios municipales de manera parcial, del administrado Manuel Jesús Luna Mendoza, del predio Anexo 001, con código de contribuyente N° 08609 ubicado en el anexo Pampa Dolores Bajo s/n, del Distrito de Mala, en lo que respecta al barrido de calles y parques y jardines del año 2013. En lo que respecta al predio Anexo 002, con código de contribuyente N° 08609 ubicado en el anexo Pampa Dolores Bajo s/n, del Distrito de Mala, continúa con la tarifa de arbitrio municipal de terreno sin construir de acuerdo a la norma vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
ALCALDE